

1.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.930.000
2	Impuestos indirectos	300.000
3	Tasas y otros ingresos	2.022.663
4	Transferencias corrientes	1.700.000
5	Ingresos patrimoniales	248.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	4.467.352
Total ingresos		11.668.015

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	795.169
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.550.000
4	Transferencias corrientes	500.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	6.822.846
Total gastos		11.668.015

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Baños de Rioja, a 6 de Julio de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Disposiciones sobre limitación de circulación de vehículos pesados en las vías urbanas de la ciudad de Logroño

III.C.1611

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de Junio de 1994, acordó la aprobación de las disposiciones sobre limitación de circulación de vehículos pesados en las vías urbanas de la ciudad de Logroño. Lo que se pone en conocimiento general de cuantos pudieran estar interesados, mediante la publicación íntegra de las referidas disposiciones.

Logroño, 29 de Junio de 1994.— El Alcalde.

REGULACION DE LA CIRCULACION DE VEHICULOS PESADOS.

1. Queda prohibida la circulación de vehículos de P.M.A. superior a 3,5 toneladas por el Casco Antiguo, las zonas peatonales, los parques y jardines y aquellas otras zonas de la ciudad que el Ayuntamiento determine.

2. En el resto de la ciudad queda prohibida la circulación de vehículos de P.M.A. superior a 12,5 toneladas salvo en las vías comprendidas en el Plano Anexo I. Aquellos vehículos de P.M.A. superior al permitido cuyo origen o destino sea la carretera del Cortijo, podrán circular por las siguientes vías:

— Carmen Medrano, Gonzalo de Berceo, Poniente, Oeste y Samalar.

3. En las zonas en que está prohibida la circulación de vehículos pesados queda también prohibida su parada y estacionamiento. Esta prohibición afecta también a todo tipo de autobuses, que solo podrán parar en los lugares autorizados.

4. Podrán concederse permisos especiales del circulación, diarios o anuales, a vehículos que superen dicho peso, con destino en el interior de la ciudad y para actividades que no se puedan realizar razonablemente con vehículos más pequeños. Las solicitudes de permisos deberán ir acompañadas de memoria justificativa.

5. Los permisos diarios deberán solicitarse con 48 horas de antelación, salvo casos de urgencia manifiesta en que se solicitarán en el acto. Estos permisos se concederán por la Policía Local, por Delegación del Alcalde, previa justificación de la necesidad, y en ellos se determinará el horario de paso así como el itinerario y lugar de parada. No podrán concederse más de DIEZ permisos diarios al año para el mismo vehículo, procediéndose en caso de que se dé esta reiteración, a requerir al solicitante para que obtenga un permiso de validez anual.

6. Los permisos anuales se tramitarán por la Sección de Circulación y Transportes mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, previa solicitud por el interesado e informe de Policía Local.

7. Los permisos, diarios o anuales, deberán ser colocados en el parabrisas de los vehículos, a fin de que puedan ser fácilmente vistos por los agentes de la Policía Local.

8. Las prohibiciones de circulación determinadas en los puntos anteriores afectan a los vehículos de carga, no a los autobuses de transporte colectivo, urbano o discrecional.

9. Las infracciones de estas disposiciones serán calificadas como graves y sancionadas de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial sin perjuicio de la obligación de reparación de los daños causados.

10. Estas disposiciones deberán ser publicadas en el "B.O.R." y entrarán en vigor el día 1 de Septiembre de 1.994.

Calendario del Contribuyente del mes de agosto de 1994

III.C.1617

CONCEPTO CUYO PERIODO DE PAGO FINALIZA EL 31 DE AGOSTO DE 1994

— Tasas servicios matadero. Junio 1994

— Renta y cuotas amortización viviendas y locales. Julio 1994

— Precios públicos mercados. Agosto 1994

NOTA DE INTERES: OFICINA COBRATORIA: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta Baja).

HORARIO: De 9 a 14 horas.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubierto por vía de apremio, con aplicación del 20 % de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resultasen procedentes. Logroño, 10 de Julio de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Exposición pública del expediente 2/93 de Modificación de Créditos

III.C.1642

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 1993, acordó prestar su aprobación a los expedientes de modificación de créditos nº 2/93. Los expresados acuerdos y sus respectivos expedientes quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo citado, conforme a lo establecido en el art. 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Rincón de Soto, a 11 de Julio de 1994.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de auto

III.E.1872

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación núm. 742/93, dimanante de Juicio Verbal Civil, se ha dictado Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE LUIS LOPEZ-

TARAZONA Y CASTILLA y D^a M^a VICTORIA RUBIO LERENA, ésta última en calidad de suplente, ha pronunciado la siguiente resolución:

AUTO nº 440 de 1994.— Vistos el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, contra el Auto de fecha 12 de noviembre de 1993, dictado por el Juzgado nº 4 de Logroño, en el Juicio Verbal Civil, número 45/93, del que dimana el presente Rollo de la Sala número 742/93, recurrido 1º por los demandantes D. INIGO GONZALEZ DE HEREDIA ARANZABAL y D. IGOR GONZALEZ DE GALDEANO ARANZABAL, representados por la Procuradora D^a CONCEPCION FERNANDEZ-TORILJA OYON y asistidos del Letrado D. JOSE ESPUELAS; y 2º por los demandados D. ANTONIO MADURO y D^a BEGOÑA FERNANDEZ, representados por la Procuradora D^a CARINA GONZALEZ MOLINA y asistidos del Letrado D. JOSE GULLON RODRIGUEZ, siendo apelados los demandados 1º/ el